



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Admisión tutela. 110014003004-2022-00653-00.

Confirmación. 903838.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Margarita Jiménez Ortiz contra Compensar E.P.S.
2. Vincular a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Contraloría General de la República, a la entidad Colmédica Medicina Prepagada y a la E.P.S. Aliansalud
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Negar la solicitud de medida provisional, como quiera que de las pruebas aportadas no se desprende la urgencia inminente requerida para tales efectos. Debe tenerse en cuenta que la acción de tutela se resolverá en un término prudencial de no más de diez días, el cual es suficiente para el eventual amparo solicitado.
5. Reconocer personería a la profesional del derecho Linda Tatiana Vargas Ojeda como apoderada de la accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.
6. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dab027459e2d20b89bc9cf9b436d1c49c7fabd52af2bf7e7c4b400e158b967**

Documento generado en 28/06/2022 05:36:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**